



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "LA RADIO", REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ELENA VERDUZCO CHAIRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL COLSON", POR CONDUCTO DE SU RECTORA, DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA RADIO" declara:

- I. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto N° 368, con fecha 26 de Agosto de 1985.
- II. Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el Estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorense.
- III. Que la Lic. María Elena Verduzco Chaires, Directora General de Radio Sonora, tiene las facultades que le otorga el Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de Agosto de 1985, para suscribir el presente Convenio y, para los efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en, Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA. "EL COLSON" declara:

- I. Que es una institución pública, Organismo Descentralizado del Estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonios propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley N° 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de Agosto de 1985.

- II. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación de Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.
- III. Que la Rectora, Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, se encuentra capacitada legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLSON" el presente Convenio, según consta en el testimonio de la escritura pública número 1251 de fecha 30 de Mayo de 2008 otorgada ante la fe del Lic. Yeri Márquez Félix, Notario Público número 17 de Hermosillo, Sonora, así como en los términos del Artículo 14, fracción VII de su Ley Orgánica.
- IV. Que para los efectos de este Convenio tiene su domicilio en Álvaro Obregón 54, Col. Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, México.

TERCERA. Ambas partes declaran:

Que en uso de sus facultades Constitucionales, celebran el presente Convenio de Difusión de mensajes y programas Gubernamentales, sujetándose a lo establecido en sus formas y contenidos por lo dispuesto en los Artículos 134 párrafo séptimo y 41 apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables, por lo tanto, concurren al presente acto y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto difundir temas relacionados con la función de "EL COLSON", a través de "LA RADIO", medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- "LA RADIO" se compromete a transmitir un programa semanal de "EL COLSON" con una duración de una hora, el cual se deberá ajustar a los criterios de prestación de servicios y criterios de operación de "LA RADIO".

TERCERA.- "EL COLSON" se compromete a entregar a "LA RADIO" la producción del programa con anticipación mínima de tres días para su revisión y/o grabación.

CUARTA.- "EL COLSON" se encargará de destinar personal para la producción y la conducción del programa referido en la cláusula segunda.

QUINTA.- Las grabaciones que se requieran exclusivamente dentro de la producción para el programa, se realizarán en las instalaciones de "LA RADIO", en horario permanente, el cual será de una hora a la semana, comprometiéndose "EL COLSON" a subsidiar su material de grabación, como cintas, minidiscos y discos compactos.

SEXTA.- “LA RADIO” se compromete, así mismo, a transmitir seis promocionales diarios de lunes a sábado, relativos a actividades propias de “EL COLSON”, con una duración no mayor de 30 segundos, los cuales se cambiarán conforme pierdan vigencia. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de “LA RADIO”, sujetándose a los citados criterios en la cláusula segunda, para su transmisión exclusiva.

SÉPTIMA.- “EL COLSON” se compromete a proporcionar los promocionales a transmitir o los datos necesarios para la grabación de los mismos, con una anticipación mínima de tres días.

OCTAVA.- “LA RADIO” se compromete a proporcionar dos entrevistas al mes dentro de sus espacios noticiosos, a “EL COLSON” cuando así lo requiera, para reforzar la difusión y promoción de las diversas actividades de investigación y docencia que efectúa.

NOVENA.- “LA RADIO” se compromete, también a transmitir dos reseñas diarias, de lunes a viernes, de publicaciones de “EL COLSON” de su catálogo vivo, con una duración no mayor de 1 minuto y 30 segundos, las cuales irán cambiando, conforme aparezcan novedades editoriales. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de “LA RADIO” por personal de “EL COLSON”, para su uso exclusivo.

DÉCIMA.- “LA RADIO” proporcionará a “EL COLSON” cobertura noticiosa de sus eventos y actividades a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticiarios o programas propios de interés educativo y cultural, incluyendo la participación de su red de reporteros y corresponsales, previo acuerdo y programación, con una anticipación mínima de cuatro días, la cual se ajustará a la disponibilidad del área de noticias de “LA RADIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes se comprometen a convenir en lo particular la grabación y transmisión de programas especiales y enlaces para la difusión de las actividades de “EL COLSON”, a solicitud de esta, estableciendo los requerimientos técnicos, humanos y financieros del evento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspender los servicios convenido y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de “LA RADIO”.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente convenio será de doce meses, iniciando vigencia el día 01 de Enero de 2016 y terminará el día 31 de Diciembre de 2016, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima tercera del presente instrumento

DÉCIMA SEXTA.- “EL COLSON” se compromete a proporcionar a “LA RADIO” un apoyo económico de \$17,000.00 (Son: Diez y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, por los conceptos anteriores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Adicionalmente “EL COLSON” proporcionará un cajón de estacionamiento para la unidad móvil de “LA RADIO”, para ser utilizado las 24 horas del día, bajo los lineamientos establecidos en el oficio N° CS/REC/088/05 del 8 de marzo de 2005.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 01 de Enero de 2016.

Por “LA RADIO”


Lic. María Elena Verduzco Chaires
Directora General

Por “EL COLSON”


Dra. Gabriela Grijalva Monteverde
Rectora